

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2302184
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Dependencia. Falta de respuesta.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de respuesta de la Administración autonómica competente a las solicitudes de información realizadas desde el Centro (...) en relación con el procedimiento a seguir para el cobro de unas cantidades que uno de los usuarios de la residencia, fallecido, adeudaba tras el cambio del bono residencia a prestación por dependencia.

El escrito inicial de queja se registró el 17/07/2023 y el 17/08/2023 efectuamos un requerimiento de mejora a la promotora de la queja para que aportara a esta institución una copia del escrito cuya respuesta reclamaba a la Administración. Dicha documentación fue presentada en esta institución el 22/09/2023 y el 29/09/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación, que notificamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

El 29/12/2023 emitimos la [Resolución de consideraciones](#), sin que la Conselleria hubiese dado una respuesta a nuestra solicitud de información y sin que hubiese solicitado la ampliación del plazo inicialmente otorgado para la emisión del informe; posibilidad que prevé el artículo 31 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges. Por ello, en dicha resolución dejamos constancia de la falta de colaboración de la Conselleria con esta institución y le efectuamos los siguientes pronunciamientos:

1. **ADVERTIMOS** que la falta de colaboración se hará constar en el Informe anual que emita esta institución, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges.
2. **SUGERIMOS** que conteste expresamente al escrito remitido por la promotora de la queja a la Conselleria con fecha 24/03/2023, cuya copia ya se remitió a la Administración junto con la Resolución de inicio de investigación de esta queja.

El 08/01/2024 registramos de entrada la respuesta de la Conselleria a la solicitud inicial de información que habíamos realizado en la queja. En ella se informaba expresamente a esta institución de que:

una vez localizado el escrito presentado por el Centro (...) en marzo de 2023 en relación con el expediente de dependencia de D. (...) se ha dado respuesta al mismo con fecha 20 de diciembre de 2023.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que es objeto de la queja ha quedado solucionada, si bien la Administración todavía se encuentra en plazo para dar respuesta a nuestra Resolución de consideraciones, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria por remitir su informe a esta institución fuera del plazo establecido para ello (artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, ya citada).

Núm. de reg. 19/01/2024
CSV *****
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 19/01/2024 a las 14:07

Por otro lado, recordamos a la Conselleria la necesidad de extremar la cautela en la custodia de la documentación que obra registrada en sus dependencias, para evitar su extravío y tramitar correctamente las solicitudes que realiza la ciudadanía.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana